SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1916 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA - MOSQUERA Y DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS

CONTRATANTE:	CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS
NIT No. :	1.032.416.457-6
OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES , TRABAJADORES OFICIALES Y MATERIALES PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA. (LOTES Nos. 1- ABARROTES, 2- EMPAQUES DESECHABLES Y ASEO, 3- CÁRNICOS 4-PESCADOS Y MARISCOS Y 5- LÁCTEOS Y EMBUTIDOS)
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 474.900.145)
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE NUEVE (9) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

EDGARD SIERRA CARDOZO, mayor de edad, vecino de Facatativá., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 11.431.239, en calidad de Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria de la Regional Cundinamarca del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT **899.999.034-1** establecimiento público descentralizado del orden nacional, regulado por lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, nombrado mediante Resolución No. 1980 del 30 de septiembre de 2015 y acta de posesión 147 del 30 de Septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA**, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y por otra parte la señora **DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.032.416.457**, y quien en lo sucesivo se denominara el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente CONTRATO de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria convocó y adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial CBA 009-2018, el cual tuvo como objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES , TRABAJADORES OFICIALES Y MATERIALES PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA**. 2. Que el día 5 de abril de 2018 mediante Resolución No. 0505 del 5 de abril de 2018 el Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria adjudicó (LOTES Nos. 1- ABARROTES, 2- EMPAQUES DESECHABLES Y ASEO, 3- CÁRNICOS, 4-PESCADOS Y MARISCOS Y 5- LÁCTEOS Y EMBUTIDOS), a la señora **DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS.** 3. Que con base en lo anterior, las partes han convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual además de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **PRIMERA**: **OBJETO CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES , TRABAJADORES OFICIALES Y MATERIALES PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA. (LOTES Nos. 1- ABARROTES, 2- EMPAQUES DESECHABLES Y ASEO, 3- CÁRNICOS 4-PESCADOS Y MARISCOS Y 5- LÁCTEOS Y EMBUTIDOS),** de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por el CONTRATISTA, así:

SERVICIO NACIONAL
DE APRENDIZAJE
Regional Cundinamarca
Centro de Biotecnología
Agropecuaria

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1916 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA - MOSQUERA Y DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS

ÍTEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	Unidad de Medida	Unidades internos	Unidades T.O	Unidades Materiales de Formación	Cantidad Total	VALOR UNITARIO	% IVA	IVA VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INTERNOS CON IVA	VALOR UNITARIO T.O CON IVA	VALOR TOTAL
LOTE 1.ABARROTES												
1	ACEITE VEGETAL	Lt	1400	15,0	70,0	1485,0	$8.691	19%	$1.651	$10.342	$10.342	$15.357.870
2	ACHIOTE	Lb	0	0,0	1,0	1,0	$47.908	0%	$0	$47.908	$47.908	$49.920
3	AJONJOLI NATURAL SIN TOSTAR	Kg	10	1,0	1,0	12,0	$25.498	19%	$4.845	$30.343	$30.343	$364.116
4	ALCAPARRAS	Frasco	10	0,0		10,0	$9.172	19%	$1.743	$10.915	$10.915	$109.150
5	ALMENDRAS	Kg	0	0,0	3,0	3,0	$38.756	19%	$7.364	$46.120	$46.120	$138.360
6	AREQUIPE EN GALON	Galón	20	0,3	1,2	21,5	$79.171	19%	$15.042	$94.213	$94.213	$2.025.580
7	ARROZ	Bulto	92	1,0	2,0	95,0	$193.629	0%	$0	$193.629	$193.629	$18.394.755
8	ARVEJA AMARILLA	Bulto	2	0,0		2,0	$183.439	0%	$0	$183.439	$183.439	$374.582
9	ARVEJA VERDE SECA	Bulto	3	0,0		3,0	$183.438	0%	$0	$183.438	$183.438	$550.314
10	ATUN LATA	Lata	48	2,0	10,0	60,0	$7.673	19%	$1.458	$9.131	$9.131	$547.860
11	AVENA A GRANEL MOLIDA	Kg	84	0,0		84,0	$17.136	19%	$3.256	$20.392	$20.392	$1.712.928
12	AZUCAR BLANCA REFINADA	Bulto	30	1,0	4,0	35,0	$183.438	5%	$9.172	$192.610	$192.610	$6.741.350
13	AZUCAR PULVERIZADA	Kg	45	5,0	20,0	70,0	$7.757	5%	$388	$8.145	$8.145	$570.150
14	BICARBONATO DE SODIO	Lb	10	1,0	16,0	27,0	$2.759	19%	$524	$3.283	$3.283	$88.641
15	BOCADILLO LONJA	Und	160	7,0	10,0	177,0	$10.191	19%	$1.936	$12.127	$12.127	$2.146.479
16	BOCADILLO VELEÑO	Und	1175	25,0		1200,0	$617	19%	$117	$734	$734	$880.800
17	CAFÉ MOLIDO	Lb	95	0,0	20,0	115,0	$14.755	5%	$738	$15.493	$15.493	$1.781.695
18	CANELA EN ASTILLA	Lb	5	1,0	1,0	7,0	$81.578	19%	$15.500	$97.078	$97.078	$679.546
19	CANELA MOLIDA	Lb	5	0,0	1,0	6,0	$40.794	19%	$7.751	$48.545	$48.545	$291.270
20	CEBADA PERLADA	Kg	48	2,0		50,0	$21.044	19%	$3.998	$25.042	$25.042	$1.252.100
21	CEREZAS MARRASCHINO EN GALON	Galón	5	0,0	10,0	15,0	$21.401	19%	$4.066	$25.467	$25.467	$382.005
22	CHOCOLATE DE MESA	Lb	160	0,0	5,0	165,0	$8.378	5%	$419	$8.797	$8.797	$1.451.505
23	CHOCOLATINAS	CAJA	80	3,0		83,0	$21.401	19%	$4.066	$25.467	$25.467	$2.113.761
24	CIRUELAS PASAS	Kg	20	0,0	5,0	25,0	$48.999	19%	$9.310	$58.309	$58.309	$1.457.725
25	CLAVO ENTERO EN PEPA	PAQ	4	0,1	1,0	5,1	$101.950	19%	$19.371	$121.321	$121.321	$621.891
26	COBERTURA DE CACAO Y LECHE	Kg	0	0,0	30,0	30,0	$25.470	19%	$4.839	$30.309	$30.309	$909.270
27	COBERTURA DE CHOCOLATE BLANCO	Kg	0	0,0	25,0	25,0	$25.091	19%	$4.767	$29.858	$29.858	$746.450
28	COBERTURA DE CHOCOLATE SEMIAMARGO	Kg	0	0,0	15,0	15,0	$21.804	19%	$4.143	$25.947	$25.947	$389.205
29	COCO RALLADO	Kg	20	2,0		22,0	$36.791	19%	$6.990	$43.781	$43.781	$963.182
30	COCOA	Kg	80	0,0	5,0	85,0	$25.091	19%	$4.767	$29.858	$29.858	$2.537.930
31	COLOR	Lb	15	2,0	4,0	21,0	$5.480	19%	$1.041	$6.521	$6.521	$136.941

32	COMINO MOLIDO	Lb	10	2,0	4,0	16,0	$18.642	19%	$3.542	$22.184	$22.184	$354.944
33	CUCHUCO DE CEBADA	KG	40	2,0		42,0	$6.994	19%	$1.329	$8.323	$8.323	$349.566
34	CUCHUCO DE MAIZ	KG	40	2,0		42,0	$5.652	19%	$1.074	$6.726	$6.726	$282.492
35	CUCHUCO DE TRIGO	KG	40	2,0	4,0	46,0	$3.749	19%	$712	$4.461	$4.461	$205.206
36	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	LATA	48	2,0		50,0	$10.751	19%	$2.043	$12.794	$12.794	$639.700
37	ESENCIA HINOJO	FRASCO	2	0,0	1,0	3,0	$17.345	19%	$3.296	$20.641	$20.641	$62.790
38	ESENCIA MANTEQUILLA	FRASCO	2	0,0		2,0	$17.325	19%	$3.292	$20.617	$20.617	$41.234
39	ESENCIA NARANJA	FRASCO	3	0,0	2,0	5,0	$17.325	19%	$3.292	$20.617	$20.617	$103.085
40	ESENCIA QUESO	FRASCO	2	0,0	1,0	3,0	$18.798	19%	$3.572	$22.370	$22.370	$67.110
41	ESTRAGON DESHIDRATADO	Lb	1	0,0		1,0	$96.815	19%	$18.395	$115.210	$115.210	$115.210
42	FIDEOS CABELLO DE ANGEL	KG	80	5,0	5,0	90,0	$7.614	5%	$381	$7.995	$7.995	$719.550
43	REFRESCO EN POLVO X 1000 gr	PAQ	70	10,0		80,0	$4.466	19%	$849	$5.315	$5.315	$425.200
44	FRIJOL BOLA ROJA	Kg	250	8,0	15,0	273,0	$8.782	0%	$0	$8.782	$8.782	$2.397.486
45	FRIJOL CARAOTA	BULTO	1	0,0	0,0	1,0	$407.641	0%	$0	$407.641	$407.641	$424.762
46	FRIJOLES BLANCOS	Kg	80	2,0	4,0	86,0	$9.215	0%	$0	$9.215	$9.215	$792.490
47	FRIJOLES CABEZA NEGRA	Kg	50	2,0	2,0	54,0	$7.065	0%	$0	$7.065	$7.065	$381.510
48	GALLETA PEQUEÑA CON CHIPS DE CHOCOLATE	PAQ	320	8,0		328,0	$9.172	19%	$1.743	$10.915	$10.915	$3.580.120
49	GALLETAS DE CHOCOLATE	PAQ	480	7,0		487,0	$10.191	19%	$1.936	$12.127	$12.127	$5.905.849
50	GALLETAS TIPO WAFER	PAQ	480	12,0		492,0	$5.411	19%	$1.028	$6.439	$6.439	$3.167.988
51	GARBANZO	Kg	260	10,0	5,0	275,0	$7.196	0%	$0	$7.196	$7.196	$1.978.900
52	GELATINA SIN SABOR	KG	29	1,0	5,0	35,0	$38.756	19%	$7.364	$46.120	$46.120	$1.614.200
53	GELATINA SURTIDA	CAJA	97	13,0		110,0	$6.353	19%	$1.207	$7.560	$7.560	$831.600
54	HARINA DE TRIGO	Kg	1000	10,0	100,0	1110,0	$4.178	5%	$209	$4.387	$4.387	$4.869.570
55	HARINA PRECOCIDA PARA AREPAS	KG	400	9,0	13,0	422,0	$5.191	5%	$260	$5.451	$5.451	$2.300.322
56	HUEVOS AA	UND	8900	100,0	1000,0	10000,0	$408	0%	$0	$408	$408	$4.080.000
57	HUEVOS DE CODORNIZ	UND	300	0,0	100,0	400,0	$204	0%	$0	$204	$204	$81.600
58	HUMO LIQUIDO	GL	1	0,0	2,0	3,0	$244.584	19%	$46.471	$291.055	$291.055	$873.165
59	PASTA PARA LASAGNA	KG	95	4,0		99,0	$23.449	5%	$1.172	$24.621	$24.621	$2.437.479
60	LENTEJA	Kg	240	7,0	5,0	252,0	$8.570	0%	$0	$8.570	$8.570	$2.159.640
61	LEVADURA SECA INSTANTANEA	PAQ	32	0,8	12,2	45,0	$21.430	19%	$4.072	$25.502	$25.502	$1.147.590
62	MACARRON CORTO	KG	48	2,0		50,0	$6.440	5%	$322	$6.762	$6.762	$338.100
63	MACARRON LARGO	KG	57	2,5		60,0	$9.139	5%	$457	$9.596	$9.596	$575.760
64	MAIZ PETO	KG	10	0,0	4,0	14,0	$4.183	0%	$0	$4.183	$4.183	$58.562
65	FECULA DE MAIZ	KG	100	0,0	30,0	130,0	$27.414	19%	$5.209	$32.623	$32.623	$4.240.990
66	MANI NATURAL SIN TOSTAR	PAQ	25	0,0	4,0	29,0	$21.409	0%	$0	$21.409	$21.409	$620.861

67	MARGARINA DE COCINA	KG	200	2,0	120,0	322,0	$21.356	19%	$4.058	$25.414	$25.414	$8.183.308
68	MARGARINA PARA HOJALDRES	KG	35	1,0	60,0	96,0	$9.857	19%	$1.873	$11.730	$11.730	$1.126.080
69	MAYONESA	GL	40	1,0	5,0	46,0	$22.440	19%	$4.264	$26.704	$26.704	$1.228.384
70	MERMELADAS DE FRUTAS SURTIDA	KG	25	0,0	5,0	30,0	$9.949	19%	$1.890	$11.839	$11.839	$355.170
71	MIEL DE ABEJAS BOTELLA X 1LT	BOTELLA	46	2,0	5,0	53,0	$21.451	19%	$4.076	$25.527	$25.527	$1.352.931
72	ALIMENTO A BASE DE MALTA Y COCOA	KG	35	0,0	15,0	50,0	$38.726	19%	$7.358	$46.084	$46.084	$2.304.200
73	MOSTAZA	GL	48	2,0	4,0	54,0	$12.545	19%	$2.384	$14.929	$14.929	$806.166
74	NUECES DEL BRASIL	KG	6	0,0	10,0	16,0	$82.484	19%	$15.672	$98.156	$98.156	$1.570.496
75	OREGANO DESHIDRATADO	LB	6	0,0	2,0	8,0	$112.100	19%	$21.299	$133.399	$133.399	$1.067.192
76	PAN TAJADO TIPO PULLMAN	PAQ	350	20,0	50,0	420,0	$6.950	19%	$1.321	$8.271	$8.271	$3.473.820
77	PANELA	UND	500	10,0	40,0	550,0	$5.007	0%	$0	$5.007	$5.007	$2.753.850
78	PASTA DE TOMATE	GL	40	3,0	8,0	51,0	$14.287	19%	$2.715	$17.002	$17.002	$867.102
79	PASTA PARA SOPA	KG	120	4,0	5,0	129,0	$7.949	5%	$397	$8.346	$8.346	$1.076.634
80	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LB	14	0,0	10,0	24,0	$91.719	19%	$17.427	$109.146	$109.146	$2.619.504
81	PIÑA EN ALMIBAR EN LATA	LATA	25	3,0	5,0	33,0	$14.267	19%	$2.711	$16.978	$16.978	$560.274
82	SAL GRUESA O MARINA	KG	8	2,0	2,0	12,0	$7.160	19%	$1.360	$8.520	$8.520	$102.240
83	SAL REFINADA	BULTO	8	1,0	3,0	12,0	$51.979	0%	$0	$51.979	$51.979	$623.748
84	SALSA DE TOMATE	GL	40	1,0	8,0	49,0	$12.854	19%	$2.442	$15.296	$15.296	$749.504
85	SALSA NEGRA	GL	8	1,0	2,0	11,0	$39.745	19%	$7.552	$47.297	$47.297	$520.267
86	SALSA SOYA GL	GL	20	1,0	5,0	26,0	$40.585	19%	$7.711	$48.296	$48.296	$1.255.696
87	SPAGUETTI	KG	150	10,0	10,0	170,0	$7.052	19%	$1.340	$8.392	$8.392	$1.426.640
88	UVAS PASAS	KG	50	2,0	15,0	67,0	$21.401	19%	$4.066	$25.467	$25.467	$1.706.289
89	VINAGRE BLANCO	GL	35	3,0	17,0	55,0	$8.150	19%	$1.549	$9.699	$9.699	$533.445
90	LECHE CONDENSADA x 400 gr	Lata	50	2,0	20,0	72,0	$10.119	19%	$1.923	$12.042	$12.042	$867.024
91	LECHE EN POLVO	KG	100	0,0	15,0	115,0	$29.594	19%	$5.623	$35.217	$35.217	$4.049.955
VALOR TOTAL LOTE 1 Abarrotes												**$155.171.881**
LOTE 2.EMPAQUES, DESECHABLES Y ASEO												
92	BOLSA 1 KG TRANSPARENTE	UND	1.070	0	500,0	1.570	$141	19%	$27	$168	$168	$263.760
93	BOLSA 2 KG TRANSPARENTE	UND	3.200	0	1.000,0	4.200	$173	19%	$33	$206	$206	$865.200
94	BOLSA 5 KG TRANSPARENTE	UND	5.000	0	1.000,0	6.000	$216	19%	$41	$257	$257	$1.542.000
95	BOLSA CIERRE HERMETICO	UND	600	0	50,0	650	$480	19%	$91	$571	$571	$371.150
96	BOLSAS PARA BASURA NEGRA	UND	800	0	100,0	900	$1.500	19%	$285	$1.785	$1.785	$1.606.500

97	BOLSAS PARA BASURA VERDE	UND	970	0	100,0	1.070	$1.500	19%	$285	$1.785	$1.785	$1.909.950
98	BOLSATINA PARA CANASTILLAS	UND	3.200	0	100,0	3.300	$376	19%	$71	$447	$447	$1.475.100
99	CAJA LUNCH ICOPOR	UND	2.500	200		2.700	$500	19%	$95	$595	$595	$1.606.500
100	PAPEL ALUMINIO INDUSTRIAL	ROLLO	19	0	2,0	21	$39.221	19%	$7.452	$46.673	$46.673	$980.133
101	PAPEL VINIPEL INDUSTRIAL	ROLLO	35	0	12,0	47	$69.849	19%	$13.271	$83.120	$83.120	$3.906.640
102	STICKER COLOR BLANCO DE 50X60 ML	UND	4.000	0		4.000	$225	19%	$43	$268	$268	$1.072.000
103	TAZA ICOPOR PARA SOPA CON TAPA	UND	500	21		521	$432	19%	$82	$514	$514	$267.794
104	CUCHARA GRANDE DESECHABLES	UND	4.900	100		5.000	$158	19%	$30	$188	$188	$940.000
105	CUCHARITA PARA POSTRE DESECHABLES	UND	4.900	100		5.000	$136	19%	$26	$162	$162	$810.000
106	CUCHILLO GRANDE DESECHABLE	UND	4.900	100		5.000	$158	19%	$30	$188	$188	$940.000
107	FILTROS CAFETERA	UND	60	5		65	$1.203	19%	$229	$1.432	$1.432	$93.080
108	FOSFOROS DE MADERA	UND	48	2	5,0	55	$2.586	19%	$491	$3.077	$3.077	$169.235
109	GUANTE DESECHABLE VINILO SILICONADO	UND	2.000	0	200,0	2.200	$259	19%	$49	$308	$308	$677.600
110	GUANTES DESECHABLES TIPO CELOFAN x 100 und	Paq	150	5		155	$7.210	19%	$1.370	$8.580	$8.580	$1.329.900
111	HILO DE ALGODÓN	ROLLO	5	0	7,0	12	$37.423	19%	$7.110	$44.533	$44.533	$538.137
112	PALILLO PARA BBQ	CAJA	15	2	3,0	20	$5.049	19%	$959	$6.008	$6.008	$120.160
113	PALILLOS MONDADIENTES	CAJA	19	1	5,0	25	$1.912	19%	$363	$2.275	$2.275	$56.875
114	PLATO SOPERO DE ICOPOR	UND	950	50		1.000	$750	19%	$143	$893	$893	$893.000
115	TENEDOR GRANDE DESECHABLE	UND	4.900	100		5.000	$158	19%	$30	$188	$188	$940.000
116	VASOS PLASTICOS DE 7 Oz	UND	5.000	100	500,0	5.600	$173	19%	$33	$206	$206	$1.153.600
117	CREMA LAVAPLATOS	UND	400	50	50,0	500	$6.013	19%	$1.142	$7.155	$7.155	$3.577.500
118	DESENGRASANTE	BIDON	10	0		10	$138.293	19%	$26.276	$164.569	$164.569	$1.645.690
119	ESCOBAS	UND	20	0	5,0	25	$19.212	19%	$3.650	$22.862	$22.862	$571.550
120	ESCURRIDOR TIPO HARAGAN	UND	15	0	15,0	30	$86.512	19%	$16.437	$102.949	$102.949	$3.088.470
121	ESPONJA ABRASIVA VERDE	UND	475	25		500	$1.665	19%	$316	$1.981	$1.981	$990.500
122	ESPONJA DE ALAMBRE	UND	475	25		500	$1.864	19%	$354	$2.218	$2.218	$1.109.000
123	ESPONJILLA GRIS DE USO INDUSTRIAL	UND	475	25		500	$2.164	19%	$411	$2.575	$2.575	$1.287.500
124	GEL ANTIBACTERIAL	GALON	10	0		10	$44.916	19%	$8.534	$53.450	$53.450	$534.500

125	GUANTES CAUCHO AMARILLO	UND	80	0		80	$4.860	19%	$923	$5.783	$5.783	$462.640
126	GUANTES CAUCHO NEGRO	UND	80	0		80	$6.102	19%	$1.159	$7.261	$7.261	$580.880
127	JABON INDUSTRIAL EN POLVO	KG	100	0		100	$9.655	19%	$1.834	$11.489	$11.489	$1.148.900
128	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL SIN AROMA	UND	40	0	3,0	43	$48.102	19%	$9.139	$57.241	$57.241	$2.461.363
129	PASTILLAS CARE CONTROL PARA HORNO COMBI RATIONAL	UND	200	0		200	$4.659	19%	$885	$5.544	$5.544	$1.108.800
130	PASTILLAS DETERGENTES PARA HORNO COMBI RATIONAL	UND	200	0		200	$5.391	19%	$1.024	$6.415	$6.415	$1.283.000
131	SERVILLETAS CAFETERIA	CAJA	1.200	50	100,0	1.350	$6.007	19%	$1.141	$7.148	$7.148	$9.649.800
132	TOALLA MANO DESECHABLE CORRIENTE	PAQUETE	50	0		50	$10.813	19%	$2.054	$12.867	$12.867	$643.350
133	TRAPERO DE PINZA	UND	50	0	5,0	55	$41.910	19%	$7.963	$49.873	$49.873	$2.743.015
VALOR TOTAL LOTE 2 Empaque Desechables y Aseo												**$57.414.772**
LOTE 3.CARNICOS												
134	BOLA DE RES	KG	160,0	15,0	30,0	205,0	$20.000	0%	$0	$20.000	$20.000	$4.100.000
135	BOTA DE RES	KG	20,0		10,0	30,0	$28.000	0%	$0	$28.000	$28.000	$840.000
136	BRAZO DE CERDO	KG	200,0	0,0	10,0	210,0	$28.000	0%	$0	$28.000	$28.000	$5.880.000
137	CALLO DE RES	KG	266,0	10,0	4,0	280,0	$10.500	0%	$0	$10.500	$10.500	$2.940.000
138	CARNE MOLIDA 80/20	KG	200,0	10,0	25,0	235,0	$18.010	0%	$0	$18.010	$18.010	$4.232.350
139	CENTRO DE CADERA	KG	500,0	20,0	25,0	545,0	$25.000	0%	$0	$25.000	$25.000	$13.625.000
140	CENTRO DE PIERNA	KG	500,0	20,0	15,0	535,0	$28.688	0%	$0	$28.688	$28.688	$15.348.080
141	CHULETA DE CERDO	KG	150,0	0,0	5,0	155,0	$22.001	0%	$0	$22.001	$22.001	$3.410.155
142	COGOTE DE RES	KG			10,0	10,0	$22.000	0%	$0	$22.000	$22.000	$220.000
143	COLOMBINA DE POLLO	KG	1.020,0	25,0	25,0	1.070,0	$13.391	0%	$0	$13.391	$13.391	$14.328.370
144	COSTILLA DE RES	KG	500,0	10,0	5,0	515,0	$21.625	0%	$0	$21.625	$21.625	$11.136.875
145	COSTILLAS DE CERDO	KG			10,0	10,0	$21.170	0%	$0	$21.170	$21.170	$211.700
146	ESPINAZO DE CERDO	KG	25,0		5,0	30,0	$11.526	0%	$0	$11.526	$11.526	$345.780
147	GRASA DE CERDO DE DESPALME	KG			10,0	10,0	$19.750	0%	$0	$19.750	$19.750	$197.500
148	HUESO DE RES	KG	210,0	15,0	10,0	235,0	$13.000	0%	$0	$13.000	$13.000	$3.055.000
149	HUESO DE TERNERA	KG			4,0	4,0	$14.000	0%	$0	$14.000	$14.000	$56.000
150	LOMO DE CERDO	KG			30,0	30,0	$20.000	0%	$0	$20.000	$20.000	$600.000
151	LOMO FINO - ENTERO	KG			35,0	35,0	$45.000	0%	$0	$45.000	$45.000	$1.575.000
152	MUCHACHO	KG	400,0	20,0	40,0	460,0	$23.000	0%	$0	$23.000	$23.000	$10.580.000
153	MURILLO	KG	600,0	25,0	5,0	630,0	$18.000	0%	$0	$18.000	$18.000	$11.340.000
154	PECHO (DESCARGUE)	KG	20,0			20,0	$19.636	0%	$0	$19.636	$19.636	$392.720
155	PECHUGA DE POLLO	KG	2.060,0	65,0	45,0	2.170,0	$18.518	0%	$0	$18.518	$18.518	$40.184.060

156	PIERNA PERNIL DE POLLO	KG	65,0		25,0	90,0	$12.820	0%	$0	$12.820	$12.820	$1.153.800
157	POLLO ENTERO	UND	110,0		100,0	210,0	$21.472	0%	$0	$21.472	$21.472	$4.509.120
158	PULPA DE CERDO	KG	2.000,0	40,0	30,0	2.070,0	$24.214	0%	$0	$24.214	$24.214	$50.122.980
159	PULPA DE TERNERA SIN HUESO	KG			10,0	10,0	$25.946	0%	$0	$25.946	$25.946	$259.460
160	SOBREBARRIGA	KG	760,0	15,0	5,0	780,0	$19.893	0%	$0	$19.893	$19.893	$15.516.540
161	TOCINETA	KG	21,0		10,0	31,0	$53.981	0%	$0	$53.981	$53.981	$1.673.411
162	TOCINO DE CERDO CARNUDO	KG	138,0	4,0	5,0	147,0	$18.018	0%	$0	$18.018	$18.018	$2.648.646
						VALOR TOTAL LOTE 3 Carnicos						**$220.482.547**
LOTE 4.PESCADOS Y MARISCOS												
163	ALMEJA CON CONCHA	KG			5,0	5,0	$9.500	0%	$0	$9.500	$9.500	$47.500
164	BAGRE RAYADO	KG	88,0	5,0	2,0	95,0	$35.000	0%	$0	$35.000	$35.000	$3.325.000
165	BOCACHICO	KG			5,0	5,0	$31.000	0%	$0	$31.000	$31.000	$155.000
166	CABEZA DE BAGRE	KG	29,0	3,0	10,0	42,0	$9.000	0%	$0	$9.000	$9.000	$378.000
167	CALAMAR MORADO	KG			9,0	9,0	$30.000	0%	$0	$30.000	$30.000	$270.000
168	CAMARON TIGRE	KG			13,0	13,0	$61.000	0%	$0	$61.000	$61.000	$793.000
169	CAMARON TITI	KG			5,0	5,0	$44.000	0%	$0	$44.000	$44.000	$220.000
170	FILETE DE CORVINA	KG	30,0	0,0		30,0	$46.000	0%	$0	$46.000	$46.000	$1.380.000
171	LANGOSTINOS 21/25	KG			15,0	15,0	$68.000	0%	$0	$68.000	$68.000	$1.020.000
172	LENGUADO ENTERO	KG	60,0	0,0	10,0	70,0	$20.187	0%	$0	$20.187	$20.187	$1.413.090
173	MEJILLONES	KG			15,0	15,0	$31.000	0%	$0	$31.000	$31.000	$465.000
174	MOJARRA ENTERA	KG	50,0	0,0	5,0	55,0	$25.000	0%	$0	$25.000	$25.000	$1.375.000
175	PULPO	KG			20,0	20,0	$36.688	0%	$0	$36.688	$36.688	$733.760
176	ROBALO ENTERO X 300 GR	KG			9,0	9,0	$36.687	0%	$0	$36.687	$36.687	$330.183
177	SIERRA ENTERA	KG			5,0	5,0	$38.726	0%	$0	$38.726	$38.726	$193.630
178	TILAPIA ROJA ENTERA	KG			25,0	25,0	$31.465	0%	$0	$31.465	$31.465	$786.625
179	TRUCHA ENTERA	KG			5,0	5,0	$30.360	0%	$0	$30.360	$30.360	$151.800
						VALOR TOTAL LOTE 4 Pescados y Mariscos						**$13.037.588**
LOTE 5.LACTEOS Y EMBUTIDOS												
180	CHORIZO ANTIOQUEÑO	KG	44,0	3,0	5,0	52,0	$31.001	19%	$5.890	$36.891	$36.891	$1.918.332
181	CHORIZO COCTEL	KG			7,0	7,0	$49.001	19%	$9.310	$58.311	$58.311	$408.177
182	CREMA DE LECHE	KG	150,0	10,0	45,0	205,0	$13.900	19%	$2.641	$16.541	$16.541	$3.390.905
183	JAMON DE CERDO TAJADO	KG	130,0	5,0	20,0	155,0	$30.000	19%	$5.700	$35.700	$35.700	$5.533.500
184	JAMON DE POLLO	KG			4,0	4,0	$34.014	19%	$6.463	$40.477	$40.477	$161.908
185	LONGANIZA	KG	10,0	2,0	3,0	15,0	$19.000	19%	$3.610	$22.610	$22.610	$339.150
186	MANTEQUILLA DE LECHE VACA	KG			5,0	5,0	$23.000	19%	$4.370	$27.370	$27.370	$136.850
187	MORCILLA	KG	5,0		2,0	7,0	$18.344	19%	$3.485	$21.829	$21.829	$152.803
188	MORTADELA	KG	100,0			100,0	$19.363	19%	$3.679	$23.042	$23.042	$2.304.200
189	QUESO AZUL	KG			0,5	0,5	$95.000	19%	$18.050	$113.050	$113.050	$56.525
190	QUESO BRIE	KG			0,5	0,5	$130.000	19%	$24.700	$154.700	$154.700	$77.350
191	QUESO CAMEMBERT	KG			0,5	0,5	$120.000	19%	$22.800	$142.800	$142.800	$71.400

192	QUESO CAMPESINO	KG			5,0	5,0	$37.988	0%	$0	$37.988		$189.940
193	QUESO COSTEÑO	KG			3,0	3,0	$25.000	0%	$0	$25.000	$25.000	$75.000
194	QUESO CREMA	KG	20,0	2,0	5,0	27,0	$22.000	19%	$4.180	$26.180	$26.180	$706.860
195	QUESO DOBLE CREMA	KG	50,0	2,0	10,0	62,0	$30.000	0%	$0	$30.000	$30.000	$1.860.000
196	QUESO DOBLE CREMA TAJADO	KG	70,0	3,0	25,0	98,0	$34.000	0%	$0	$34.000	$34.000	$3.332.000
197	QUESO HOLANDES	KG			0,5	0,5	$60.001	19%	$11.400	$71.401	$71.401	$35.701
198	QUESO MOZARELLA	KG			10,0	10,0	$37.000	0%	$0	$37.000	$37.000	$370.000
199	QUESO PARMESANO X 250 gr	KG			10,0	10,0	$80.000	19%	$15.200	$95.200	$95.200	$952.000
200	QUESO RICOTTA	KG			0,5	0,5	$25.000	19%	$4.750	$29.750	$29.750	$14.875
201	QUESO TILSIT	KG			0,5	0,5	$98.000	19%	$18.620	$116.620	$116.620	$58.310
202	SALAMI	KG			0,5	0,5	$186.169	19%	$35.372	$221.541	$221.541	$110.771
203	SALCHICHA SUIZA	KG	100,0			100,0	$54.931	19%	$10.437	$65.368	$65.368	$6.536.800
VALOR TOTAL LOTE 5 Lacteos y Embutidos												**$28.793.357**
GRAN TOTAL LOTE1+LOTE2+LOTE 3+LOTE 4L+LOTE 5												**$474.900.145**

El presupuesto asignado para el presente contrato, se tomó de los siguientes rubros:

RUBRO	GASTOS BIENESTAR ALUMNOS C-3603-1300-1-2042188	OTROS GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA C-3603-1300-1-1015000	MATERIALES DE FORMACION PROFESIONAL C-3603-1300-1-020404240	TOTAL
LOTE 1	$132.278.060	$3.159.691	$19.734.130	$155.171.881
LOTE 2	$50.447.183	$1.226.345	$5.741.244	$57.414.772
LOTE 3	$202.290.405	$5.857.582	$12.334.560	$220.482.547
LOTE 4	$7.182.220	$202.000	$5.653.368	$13.037.588
LOTE 5	$22.325.195	$714.164	$5.753.998	$28.793.357
TOTAL				**$474.900.145**

SEGUNDA: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones generales: 1. Desarrollar el objeto del contrato con la debida diligencia y cuidado, protegiendo siempre los intereses del Centro de Biotecnología Agropecuaria, en todos los asuntos a él encomendados y que se puedan derivar del objeto contractual. 2. Responder al Centro de Biotecnología Agropecuaria por cualquier daño y/o perjuicio que se puedan presentar en desarrollo del objeto contratado. 3. Resolver todas las consultas que el Centro de Biotecnología Agropecuaria le formule acerca del objeto contratado. Constituir las garantías que se llegaren a exigir. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tratamientos. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Centro de Biotecnología Agropecuaria. 6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio al Centro de Biotecnología Agropecuaria o a terceros. 8. Cumplir con las afiliaciones, aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales. 9. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar. (Art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normatividad).10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. B) **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: 1 Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista, 1. Asumir y disponer el transporte suficiente y adecuado para efectuar el cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por el SENA, así como de procedimientos de manipulación y control que garantice la entrega oportuna de los elementos, de acuerdo a las disposiciones sanitarias vigentes. El PROVEEDOR asume los riesgos en general, hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado por el contratante. 2Mantener los precios de los elementos .3. Disponer durante la ejecución del contrato el equipo humano necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la entidad. 4. Conservar durante la ejecución

del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas y financieras de acuerdo con su propuesta y pliegos de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 6. Proveer los materiales de óptima calidad en perfecto estado y fechas de vencimiento muy extensas así como cumplir las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas en los pliegos de condiciones y la oferta. 7.El contratista deberá asumir todos los gastos que se generen directa o indirectamente, en la ejecución de este contrato 8.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 9. Atender las observaciones y sugerencias que le formule la Entidad sobre la calidad de los elementos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor. 10 Cambiar sin costo alguno los elementos que no cumplan con las características, especificaciones, o calidad ofrecidas en la Subasta Inversa 11.Cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la ficha técnica al momento de realizar la entrega de los elementos contratados. 10 La propuesta económica presentada por el proponente, deberá venir discriminada de la misma manera en que fue elaborado el estudio de mercado y en ningún caso podrá superar en 5% el valor unitario propuesto en el estudio de mercado de cada uno de los ítems que lo conforman. 11 Asegurarse que todos los elementos que vayan a ser suministrados, sean de marcas reconocidas dentro del mercado nacional y cumplan con las normas técnicas nacionales de calidad. 12 .Los cambios deben realizarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud verbal o escrita efectuada por la entidad.**TERCERA: OBLIGACIONES DEL SENA:** Serán obligaciones del SENA: 1) Efectuar los pagos al CONTRATISTA en la forma convenida. 2) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contractual. 3) Cumplir y Hacer Cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de ella forman parte. 4) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley. 5) Las demás que surjan del presente **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MC/TE ($ 474.900.145), a la cuenta de ahorros N. 0013-0897-00-0200097879 del Banco BBVA**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones suma que El SENA pagará al contratista, el cien por ciento (100%) del valor total del contrato en pagos parciales, contra entrega de los bienes objeto del mismo, previa presentación de la respectiva factura totalizada individualmente (en original y 2 copias) o cuenta de cobro, expedida a nombre del SENA, certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, entre otros trámites y requisitos de ley. **QUINTA: DURACIÓN:** el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción del SENA el objeto contractual, será de nueve (9) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2018 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO 1: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Todos los trabajadores dependientes o independientes que presten sus servicios al contratista en la ejecución del contrato deben estar afiliados al sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y que el Contratista Cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen y complementen. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e I.C.B.F.), en el evento en que se den los presupuestos legales para ello (Ley 828 de 2003). **SEPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El SENA pagará el gasto que ocasione el presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4918 del 15 de febrero de 2018. **OCTAVA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga, a constituir a favor del SENA: 1) Póliza de Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento,** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. 2. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un año más, término contado a partir de la expedición de la póliza. 3. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: a doscientos Salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del contrato y deberá contener, entre otras, las siguientes coberturas: daño emergente y lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales. **NOVENA.- SUPERVISION:** EL SENA realizará la Supervisión del presente contrato, a través del Centro de Biotecnología Agropecuaria y/o quien haga sus veces, funcionaria que deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato o los documentos anexos por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, el SENA podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL SENA podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de Conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL SENA podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL SENA podrá optar por declarar la caducidad. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontarán por el SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuara la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y Condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a apagar, se acreditaran ante la aseguradora con comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo el agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente **PARAGRAFO SEGUNDO:** sin perjuicio de lo anterior, el SENA adelantara las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARAGRAFO TERCERO:** las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del SENA, sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **DECIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Declarado el incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a SENA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato suma que SENA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. Para el efecto, se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la C.N y la respectiva actuación administrativa se sujetara a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 17 de la 1150 de 2007, el supervisor elaborará el documento en el que consignara los antecedentes, hechos y omisiones fundamento del incumplimiento, de este se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (3) días en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos invocados por el SENA, y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho a la defensa. Examinados los argumentos presentados por el contratista, se decidirá sobre el mismo, si de los mismo resulta configurado el incumplimiento, la Entidad mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa convenida, con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. **DECIMA SEGUNDA.- PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales establecidos en la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos y condiciones establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial por parte del SENA, cuando existiere controversias en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente contrato, deberá acudirse, previa a la reclamación judicial o administrativa, a los mecanismos de arreglo directo establecidos en la Ley 80 de 1993 o a la norma que la sustituye. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DECIMA SEPTIMA.- GASTOS**: Correrán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato. **DECIMA OCTAVA.- - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. Para su ejecución deberá suscribirse el acta de inicio y previamente a ella cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Por parte del CONTRATISTA: Constitución y Presentación de la garantía única de cumplimiento. **b)** Por parte del **SENA**: Aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Mosquera, Cundinamarca. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenida en el presente documento. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato 2. El agotamiento del objeto o vencimiento del plazo pactado. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible continuar con la ejecución del contrato. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA : DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente contrato, el pliego de condiciones, sus

adendas y anexos, la propuesta presentada por el contratista, los documentos de subsanación de requisitos habilitantes y la disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN:** el contratista no podrá ceder la ejecución del objeto a contratar sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, que podrá reservarse las razones que le asisten para negar la cesión. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA EXORBITANTES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en el contrato las facultades extraordinarias de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la facultad de declarar la caducidad administrativa previstos en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; EL SENA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca a los 16 ABR. 2018

EL SENA **EL CONTRATISTA**

EDGARD SIERRA CARDOZO
Subdirector
Centro del Centro de Biotecnología
Agropecuaria

DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS
C.C. No 1.032.416.457 de Bogotá D.C.

Proyectó: Luz Dary Castañeda Aldana- Abogado Contratación CBA

Revisó: Mercedes del Pilar Samudio Rozo– Coordinadora Administrativa CBA

BlackBox

Repositorio de Datos de la Contratación

Certificado

BlackBox certifica que el contrato 1916 de 2018 del Centro de Biotecnología Agropecuaria - Cundinamarca, ha sido guardado correctamente y se encuentra listo para recibir el número de Registro Presupuestal (RP).

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA 1916 DE 2018

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CALIENTE PARA LOS APRENDICES , TRABAJADORES OFICIALES Y MATERIALES PARA EL PROCESO DE FORMACIÓN EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA SENA- REGIONAL CUNDINAMARCA

Compraventa y/o suministro
$ 474.900.145
(cuatrocientos setenta y cuatro millones novecientos mil ciento cuarenta y cinco pesos)
Fecha de suscripción: 16/04/2018

Contratista: DIANA MARCELA GUERRERO BARAJAS (Cédula de ciudadanía 1.032.416.457)

Este contrato puede verificarse en BlackBox con el código *13828*.

Este certificado ha sido generado por Zulma Milena Barragán Rojas, el día 17/04/2018 a las 12:14 pm.

Luz Dary Castañeda Aldana
C.C. 20.744.275
Líder del proceso de contratación